

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 22 de Setiembre último, se ausentó de la casa paterna Gabriel Revilla, cuyas señas se anotan á continuacion, hijo de Dionisio y de Justa Tomás, vecinos de Navalsaz, Lo que se publica en este Boletín oficial encargando á los Alcaldes, guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren indagar su paradero, procediendo á su detencion y remesa á este Gobierno, caso de ser habido. Logroño 2 de Octubre de 1860.—Manuel Somoza.

Señas de Gabriel Revilla.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos trigueños, nariz abultada, barba roja, color quebrado: Viste chaleco de sayal, calzon corto de lo mismo, piales blancos y abarcas, pañuelo enrollado en la cabeza.

El Ingeniero Gefe del Distrito forestal con fecha 29 del mes último me dice lo siguiente:

De Real orden espedida por el Ministerio de Fomento en 1.º del actual se manda proceder desde luego á formar el cálculo y resumen aproximado de lo que produzcan en todo el año de 1860 los montes del Estado, de los pueblos y de las corporaciones civiles, consignando, no solo el importe obtenido en los remates, sino tambien el precio de los demas aprovechamientos, tasando los pro-

ductos que se hayan consumido en especie y sin pagar por ellos retribucion pecuniaria.—En su consecuencia y habiéndose aprovechado hasta ahora en este Distrito algunas clases de productos, sin la debida instruccion de espediente, á fin de poder conocer su valor en el año actual, se hace preciso que inmediatamente y sin levantar mano á fin de terminarlo en el improrogable plazo de un mes á contar desde el dia en que reciba esta circular, proceda V.

valiéndose de las noticias que le facilitaren los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, á estender en la forma del estado que abajo se espone una relacion de los montes de su comarca con la tasacion de lo que produzcan durante el corriente año, los aprovechamientos que tales como los de pastos, vellotera, montanera, etc. se consuman en especie y sin proceder instruccion de espediente.

fes de division de los mismos; y tomando en consideracion lo manifestado á este Ministerio por el de Fomento, de conformidad con lo consultado por las secciones de Gobernacion y Fomento, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer. Primero. Cuando los Gefes de division hayan de deponer como testigos presenciales ó de referencia de actos que constituyan ó acompañen los delitos que se persigan, el Juez de la causa cometerá sus funciones á las autoridades del punto de la residencia de dichos Gefes de Division para que ante ellas presten sus declaraciones, á no ser en casos graves y excepcionales en que crea indispensables para la buena administracion de Justicia recibirlas por si mismo. Segundo Siempre que los espesados Gefes de Division tengan que suministrar antecedentes ó datos facultativos, ó emitir su opcion en asuntos relativos á su cargo, podrá escusarse su comparecencia en los Tribunales, bastando que suministren aquellos datos, ó espongan su dictámen, por medio de certificacion ó de informe segun los casos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que por disposicion de S. S.º traslado á VV. para su conocimiento y puntual observacion.

Dios guarde á VV. muchos años. =Búrgos 27 de Setiembre de 1860. =Benifacio Garcia, =Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Logroño.

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Cabida aforada.	Especies.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Tasacion.

Logroño 29 de Setiembre de 1860.—El Ingeniero del Distrito, Ramon de Xérica.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que al presentarse los empleados del

ramo á desempeñar la comision que su inmediato Gefe les ha confiado, les faciliten cuantos datos y noticias reclamen al efecto Logroño 2 de Octubre de 1860.—Manuel Somoza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 4 del actual, la Real orden circular siguiente.

«Deseando la Reina (q D. g.) que las causas que se formen con motivo de los accidentes ó hechos que ocurran en los ferro-carriles se sustenten con la brevedad y acierto que reclama la buena Administracion de Justicia, y sin perjuicio, en cuanto sea posible de las varias y perentorias atenciones de los Ingenieros Ge-

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 26 del corriente, dice á este Rectorado lo que sigue:

«Varios Rectores de las Universidades del Reino han espuesto la conveniencia de que se dicte una medida general en favor de los alumnos que habiendo asistido con aprovechamiento y puntualidad á las aulas durante la mayor parte del curso, cometieron despues mas faltas voluntarias que las que el Reglamento permite, á causa de haber estado prestando interesantes servicios en la guerra de Africa. Y oido el Real Consejo de Instrucción pública, esta Direccion general autoriza á V. S. para que con la oportuna dispensa de faltas, que al intento se concede, admita á exámen extraordinario á los alumnos que matriculados en tiempo hábil y no habiendo sido borrados de las listas, trascurridas las dos terceras partes del curso, pasaron á servir en el ejército de Africa, bien como practicantes, bien como soldados, y hecha la paz, volvieron á presentarse en las aulas.

Lo que se publica en los extractos de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan producir instancias, convenientemente documentadas, solicitando la aplicacion de la gracia que se otorga en la presente superior disposicion, hasta el dia 15 del próximo mes de Octubre. Zaragoza 29 de Setiembre de 1860.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

ANUNCIO OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—NAVARRA.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 8 de Octubre de 1856, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de esta provincia. Los que deseen interesarse en la licitacion que tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del dia 4 de Noviembre próximo dirigirán las proposiciones á este Gobierno de provincia en todo el mes de Octubre ó las depositarán en la caja con buzón que se halla colocada en su portería.

Además de las condiciones que se expresan en el pliego que se inserta á continuación, deberán acreditar los proponentes que tienen establecimiento tipográfico, suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresion, y haber efectuado el depósito de ocho mil rs. cuya cantidad permanecerá íntegra como fianza en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durare el contrato de arrendamiento como tam-

bien que será de su cuenta el importe del franqueo previo por medio del timbre. El precio que ha de servir de tipo para el remate es el de 19.000 rs. vn. y las proposiciones se harán á rebajar de dicha cantidad. Pamplona 25 de Setiembre de 1860.—Trinidad Sicilia.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de publicarse el Boletín oficial para el año de 1861.

1.^a La subasta de la impresion del Boletín oficial para el año próximo ha de verificarse el dia 4 de Noviembre del corriente año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja buzón colocada al efecto en la portería del mismo.

3.^a El dia 4 de Noviembre á las tres de la tarde el Sr. Gobernador acompañado de tres Diputados provinciales, el Secretario del Gobierno y el Oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan remitido por el correo ó se hayan depositado en la caja buzón, oyendo en todas las dudas que ocurran en el acto de la subasta á los tres SS. Diputados asistentes.

4.^a Por el Secretario del Gobierno se procederá á la lectura de los pliegos en voz clara é inteligible, se preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse, han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrece y han de contener las condiciones siguientes:

1.^a D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Navarra los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, en el año próximo de 1861 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas suscritores de los pueblos de la provincia

2.^a Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputacion provincial.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados.—De las oficinas de Desamortizacion y las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto de 1859.

3.^a Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en 4 planas con 4 columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona del tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.^a Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, Reglamento etc., ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del Redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considerase necesario.

5.^a Siempre que el Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno el importe de su publicacion previa la autorizacion de aquel será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la Redaccion se insertarán gratuitamente.

7.^a En el primer Boletín de cada mes

y aun cuando sea en suplemento se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior y el último dia del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

8.^a La provincia ha de satisfacer anualmente la cantidad de.... rs. vn. por la impresion del Boletín oficial, en cuya cantidad va incluida la que el empresario ha de pagar por derecho de timbre.

9.^a El empresario se obliga á tirar 300 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín oficial siendo de su obligacion remitir uno al Gobernador de la provincia, y 14 á la Secretaría del Gobierno, otro al Excmo. Sr. Capitan general y General Gobernador de la provincia, dos á la Diputacion provincial, otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Gefe de la Guardia civil, al Comisario de Vigilancia, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, á los Gefes de Hacienda de la provincia, Ilmo. Señor Obispo, á los Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, al Fiscal de S. M. y al de Hacienda, á la Biblioteca Nacional y provincial á la comision permanente de Estadística y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, y á los siete Jefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aaoiz, Estella, Irurzun, Tafalla, y Valterra, á la Seccion de Fomento y á los subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene.

10.^a El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

11.^a El precio en que se remate la subasta se pagará por la depositaria de la Excmo. Diputacion provincial en cuatro plazos adelantados de tres meses cada uno.

12.^a El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

13.^a Si se presentase otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta)

6.^a Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas declarará el Gobernador la adjudicacion del Boletín.

7.^a Quedan vigentes todas las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales que no hayan sido derogadas por la de 8 de Octubre de 1856.

ANUNCIOS.

La junta de facultativos del partido de Roncal en Navarra, hace saber: que se halla vacante el de Médico por dimision del que la obtenía, cuya dotacion consiste en 5.520 rs. vn. en efectivo, y 280 robos de trigo que reducido á metálico por el precio comun á 16 rs. vn. puede calcularse en 10.000 rs. vn. El efectivo se paga por trimestres, y el trigo por San Miguel de Setiembre. El facultativo tiene que residir en Roncal como punto céntrico del partido,

con la garantía de casa suficiente, y libre de toda contribucion. Las condiciones estarán de manifiesto en el Roncal.

Los aspirantes acudirán con el correspondiente memorial dentro de los veinte dias contados desde la insercion. Roncal 22 de Setiembre de 1860.—Por acuerdo de la Junta.—El Presidente, Juan Miguel Surio.—Pedro Garçon, Secretário.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Montenegro de Cameros, con la dotacion de cinco mil quinientos rs. bien pagados, sin barba, libre de contribucion: los aspirantes podrán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento con sus solicitudes hasta el dia diez de Octubre que se proveerá. Montenegro de Cameros 27 de Setiembre de 1860.—José Gil.

Parte no oficial.

Las personas que gusten tomar en arrendamiento los pastos de la Rad, que consta de 3.250 fanegas de tierra, y que se hallan en la jurisdiccion de Ocon, podrán tratar con sus dueños que son D. Bernardo, D. Andrés y D. Inocente Fernandez, vecinos de Galilea, en el presente mes de Octubre. Galilea 1.^o de Octubre de 1860.—Andrés Fernandez y Fernandez.

Conforme se tiene anunciado en diferentes Boletines oficiales se hallan de venta en la redaccion del mismo, ejemplares de la obra titulada, *Manual para la formacion de los repartimientos de la contribucion de Consumos*, siendo su precio el de 6 rs.

Lo que se manifiesta para conocimiento de los Ayuntamientos que quieran proveerse de tan acertada obra, con vista de la que, les será sumamente fácil proceder á la formacion de los espresados repartimientos evitando dudas y reclamaciones que por su índole pudieran ofrecérseles.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1860.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de los sugetos que á continuacion de la misma se espresan, fugados todos de la cárcel del partido de Fonsagrada en la noche del 25 de Agosto último. Boletín número 154.

Otra en que se encarga la averiguacion del paradero de Celestino Diez, de edad de 45 años, que desapareció del pueblo de Cuzcurrita el día 20 del propio mes. Boletín número 154.

Otra insertando el Estado que manifiesta el precio medio á que se han vendido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia, durante los quince primeros días del mes de Agosto. Boletín número 154.

Otra en que se inserta una Real orden encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes el cuidado de la conservacion de las señales marcadas ó que se marquen para la formacion del mapa de España. Boletín número 154.

Real orden por la que S. M. se ha servido disponer se manifieste á los facultativos, cuyos nombres en la misma se contienen, el profundo desagrado con que ha sabido la conducta poco humanitaria que ha observado, escusándose con pretestos frívolos para auxiliar á los invadidos del cólera en el pueblo de Cuevas. Boletín número 154.

Otra dando las gracias á otros de la misma clase por su buen comportamiento, y mandando que se instruyan los oportunos expedientes para las condecoraciones á que aspiren, segun la Real orden de 15 de Agosto de 1858. Boletín número 154.

Circular del Gobierno de provincia, haciendo saber que en la tarde del día 24 de Agosto último, se encontró en la choza de Lesaca, término de Utrera, el cadáver de un hombre, cuyas señas personales y ropas que vestía se anotan á continuacion de la misma, á fin de que el que tenga interés en su descubrimiento pueda dirigirse al Juzgado de primera instancia de dicho pueblo. Boletín número 155.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes hagan el pedido del núm. de cédulas de inscripcion que necesiten para el nuevo recuento de poblacion. Boletín número 155.

Real Decreto en que se determina la organizacion al Consejo de Estado. Boletín número 155.

Circular del Gefe de la seccion de Fomento de la provincia, admitiendo á registro dos pertenencias de la mina de hierro titulada la *Paca*, sita en terreno realengo de la villa de Brieva, cuya solicitud ha sido presentada por D. Francisco Bohigas, vecino de Burgos. Boletín número 155.

Otra del Ingeniero de montes, anunciando para el día primero de Octubre

la subasta de 75 hayas derribadas por los vientos en los montes de Canales. Boletín número 155.

Reales decretos de nombramientos de Consejeros del Consejo de Estado. Boletín número 156.

Circular de la Administracion principal de Hacienda pública en que se declaran como partidas fallidas del ramo de subsidio las cuotas que en la misma se espresan, correspondientes á la matrícula de varios vecinos de la villa de Haro. Boletín número 156.

Parte telegráfico comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que dice haber llegado sin novedad SS. MM. y AA. á la capital de Albacete á las nueve y veinte minutos de la noche del domingo 9 del corriente. Boletín número 157.

Real orden remitiendo la certificacion del Real Decreto como resolucion del pleito seguido entre D. Benigno Fernandez de Castro y la admision general del Estado, sobre el registro de la mina titulada *Maria Cristina*. Boletín número 157.

Real Decreto determinando la cantidad que debe tener en circulacion el Tesoro, de los valores que representan la deuda flotante. Boletín número 157.

Otro mandando suprimir la Direccion general de Gobierno en el Ministerio de la Gobernacion y la plaza de oficial segundo de la misma. Boletín número 157.

Otro nombrando Director general de la administracion local á D. Rafael de Navascues, que lo es de Gobierno. Boletín número 157.

Otro nombrando Gefe de la Seccion de órden público del Ministerio de la Gobernacion á D. Miguel Zorrilla. Boletín número 157.

Otro en que tambien se nombra Gefe de la Seccion de construcciones civiles del Ministerio de la Gobernacion á D. José Elduayen, oficial del mismo Ministerio. Boletín número 157.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Canovas del Castillo. Boletín número 157.

Otro nombrando Director general de instruccion pública á D. Pedro Sabau y Larroya. Boletín número 157.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguacion del paradero de cinco caballerias mayores que fueron robadas en la noche del día 8 del actual en el pueblo de Santa Cecilia, provincia de Palencia. Boletín número 158.

Otra fijando los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil en el mes de Agosto último. Boletín número 158.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio á que se han vendido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia, durante los quince últimos días del mes de Agosto. Boletín número 158.

Otra en que se anuncia para los efectos consiguientes la remision al Gobierno del estudio del ante proyecto de la carretera de tercer orden de la venta de la estrella á salas de los Infantes, comprendido entre Nágera y el confin de la provincia. Boletín número 158.

Real orden dictando varias reglas para las subastas de aprovechamientos de los montes. Boletín número 158.

Otra resolviendo el modo y forma con que ha de concederse la licencia para dichos aprovechamientos. Boletín número 158.

Circular de la Contaduría de Hacienda pública insertando una relacion de los pueblos de esta provincia á quienes corresponden los 196.293 rs. 10 cénts., que han ingresado en la caja de depósitos en el primer semestre de este año, por la tercera parte de 8 por 100 de propios de los bienes que les han sido enagenados. Boletín número 158.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de haber desembarcado S.S. M.M. y A.A. en Palma de Mallorca á las nueve de la mañana del día 13 del corriente. Boletín número 159.

Real decreto aprobando el plan general de carreteras que al por menor se expresa en la relacion adjunta al mismo. Boletín número 159.

Parte oficial de la entrevista que ha tenido con S. M. la embajada Marroquí. Boletín número 159.

Relacion de los propietarios cuyas fincas ha de ocupar la planta de la carretera de tercer orden desde Villanueva á Hortigosa. Boletín número 159.

Circular del Gobierno de provincia señalando el día 17 de Octubre para la adjudicacion en pública subasta, por todo el año de 1861, del arriendo de los portazgos de la carretera de segundo orden de Altable á Alfaro. Boletín número 159.

Otra en que se inserta el parte telegráfico comunicado que SS. MM. y AA. seguan en la ciudad de Palma disfrutando la mas perfecta salud. Boletín número 160.

Otra insertando el estado rectificado de los mozos sorteados en Diciembre último, cen espresion de los que han fallecido, y de los incluidos indebidamente. Boletín número 160.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes el mas puntual cumplimiento de la ordenanza de carreteras. Boletín número 160.

Otra en que se encarga la detencion

del corneta, que fué del provincial de Leon, José Bardonaba, natural de Zaragoza. Boletín número 160.

Otra en que tambien se encarga la captura de los confinados desertores Silverio Fletas, Santiago Cerrer y Félix Laina. Boletín número 160.

Otra del Gobierno de la provincia de Madrid señalando el término de dos meses para la presentacion de los títulos en que funden su derecho los dueños de los censos, que gravitaban sobre las casas expropiadas para las obras de la puerta del Sol. Boletín número 160.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública haciendo varias prevenciones para la admision al registro de hipotecas de todos los documentos públicos ó privados. Boletín número 160.

Otra en que se reclaman los recibos que por recargos municipales de la contribucion de consumos han dejado de remitir los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion de la misma circular se espresan. Boletín número 160.

Otra de la Administracion de propiedades del estado encargando la remision de las certificaciones del 20 por 100 de los productos de las rentas de propios. Boletín número 160.

Otra de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao anunciando que se admitirán proposiciones para la ejecucion de las obras de los siete trozos en que se halla dividida la primera seccion desde Miranda hasta mas abajo de Alfaro. Boletín número 160.

Circular del Gobierno de provincia, haciendo saber que se ha declarado la viruela en el ganado lanar de D. Leandro Martinez, vecino de Villamediana, al que se le ha señalado para pastar el término de Pozopuerco. Boletín número 161.

Otra de la Direccion del Instituto de segunda enseñanza en que se inserta la memoria acerca del Estado del mismo, pronunciada por el Sr. Director en el acto solemne de la apertura del curso de 1860 á 1861. Boletín número 161.

Otra del Gobierno de provincia, en que se inserta el parte telegráfico del Gobernador de Mahon que dice haberse embarcado SS. MM. y AA. para Barcelona á las 2 de la tarde del día 20 del corriente. Boletín número 162.

Real orden aprobando el reglamento para la distribucion de dos pagas ó mensualidades á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, y á las viudas, huérfanos ó padres de los que han fallecido. Boletín número 162.

Circular de la Direccion general de obras públicas disponiendo sacar á remate el día 19 de Octubre próximo la construcccion de las obras de la carretera de 2.º orden desde Nágera al confin de

esta provincia. Boletín núm. 162.

Otra del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos comunicando la llegada de SS. MM. y AA. á la Ciudad de Barcelona á la una y diez minutos de la tarde del día 21 del corriente, sin que le haya causado á S. M. la Reina novedad particular la ligera herida que recibió al salir del puerto de Mahon. Boletín núm. 163.

Otra encargando la detencion del desertor francés Goutie Antoine, á quien se remitirá con la seguridad competente á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa. Boletín núm. 163.

Otra en que tambien se encarga la detencion y captura de los seis sugetos, cuyas señas á continuacion de la misma circular se espresan, que se han fugado de la cárcel de Fonsagrada, provincia de Lugo. Boletín núm. 163.

Otra encargando la captura de José Plácido Gomez, desertor de la plaza de Tetuan, cuyas señas á continuacion de la misma circular se espresan. Boletín núm. 164.

Otra en que tambien se encarga la captura de Juan Miguel Catarrecha y Martin Catarrecha, naturales y vecinos del pueblo de Hecho, y la de José Viniés Clemente, soltero, de edad de 25 años. Boletín núm. 164.

Otra en que asimismo se encarga la averiguacion del paradero y detencion de D. Francisco Leon de Uigoitia, vecino de Araya, en la provincia de Alava. Boletín núm. 164.

Otra haciendo saber que se ha presentado la enfermedad de la viruela en el ganado lanar de D. Prudencio Angulo, y que se le ha señalado para pastar el término de la Coronilla, lindante con la jurisdiccion de esta Ciudad. Boletín núm. 164.

Otra insertando el Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia, durante los quince primeros dias del mes de Setiembre. Boletín núm. 164.

Real orden detallando los documentos que han de presentar las viudas y huérfanos de los Gefes y oficiales muer-

tos en accion de guerra, ó de sus resultas, ó del cólera morbo, perteneciendo los causantes al ejército de operaciones. Boletín núm. 164.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de tres confinados que se han fugado el día 8 del corriente del presidio de la ciudad de Búrgos. Boletín núm. 165.

Otra en que se encarga la indagacion del paradero de Pedro Esteban Segré, natural de Betelú en Navarra, y de oficio calderero. Boletín núm. 165.

Otra recordando á los Sres. Alcaldes el deber en que están de acreditar en los diez primeros dias del mes de Octubre que se hallan cubiertas todas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre. Boletín núm. 165.

Otra haciendo saber que se ha hecho cargo D. Ramon de Xérica del destino de Ingeniero de montes de este Distrito, para el cual ha sido nombrado por Real orden de 4 del actual. Boletín núm. 165.

Otra escitando el celo de los Sres. Alcaldes para que presten los auxilios que

reclame la fuerza destinada á la persecucion del contrabando, y que den cuenta de las faltas que adviertan sobre este servicio. Boletín núm. 165.

Circular del Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia anunciando al público haberse admitido á registro la solicitud de D. José Maria Gimenez, vecino de Alfaro; sobre pertenencia de un mineral de carbon de piedra que se propone descubrir con el nombre de los hermanos, sito en terreno realengo del pueblo de Grábalos. Boletín núm. 165.

Otra del mismo haciendo saber que se instruye expediente á instancia de D. Nicanor Manso de Zúñiga, Conde de Hervias, pidiendo autorizacion para utilizar las aguas del rio Nagerilla en un cauce de riego, tomándolas en jurisdiccion de Ormilleja, y haciendo pasar la acequia por los términos de dicho pueblo, Torremontalvo y San Asensio. Boletín núm. 165.